

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO POR LIC. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ ACUÑA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ESPACIO PODER JOVEN MOVIL"; Y POR LA OTRA PARTE TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C.P. ORENCIO MEZA, A QUIEN EN LO SECESIVO SE LE DENOMINARA "MEGACABLE" CUYO OBJETO ES ESTABLECER UN CONVENIO DE APOYO EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN; ASI COMO LA COLABORACION EN LA FORMACION DE PROYECTOS O PROGRAMAS ESPECIFICOS QUE ESTABLEZCAN LAS BASES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA COMPETIVIDAD DE AMBAS PARTES.

DECLARACIONES

I. Declara "ESPACIO PODER JOVEN MOVIL" a través de su Representante:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad Jurídica y patrimonio propios, como lo dispone el artículo primero del Decreto que lo creó, emitido por el Ejecutivo del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 29 de noviembre de 1999.

I.2 Que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida del Estado.

I.3 Que el **Lic. Julio César Gutiérrez Acuña** acredita su personalidad como Director General con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha del 15 de diciembre de 2011, y tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con el artículo 16 fracciones I y III del Decreto de creación.

I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora y contar con Registro Federal de Contribuyentes ISJ991202N67



II. Declara "MEGACABLE" a través de su Representante:

II.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No. 8,534 de fecha 06 de Julio de 2004, otorgada ante el Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público No. 106; de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito bajo Folio Mercantil No. 24061*1, de fecha 27 de Septiembre de 2004, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.2 Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, lo cual demuestra mediante Escritura Pública No. 5,858 de fecha 18 de Noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Javier Lozano Casillas, Notario Público No. 106, de Guadalajara, Jalisco; misma que se encuentra debidamente inscrita bajo Folio Mercantil No. 24061*1, de fecha 30 de Noviembre de 2009, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco; las cuales no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna, y contar con Registro Federal de Contribuyentes número: TCA-040721-9T6.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que conocen el contenido y el alcance del presente convenio y que es por voluntad propia proceder a la formalización del mismo.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

III.3 Que cuentan con la infraestructura y preparación para convenir en el desarrollo del programa **"ESPACIO PODER JOVEN MOVIL"**

III.4 Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar **LOS ESFUERZOS DE LA SOCIEDAD SONORENSE, CONTRIBUYENDO A ELLO BAJO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LA LEY LES CONFIERE.**

III.5 Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en las siguientes:



- b) Rotular el espacio con los colores Institucionales y el mantenimiento del mismo en cuanto a imagen.
- c) A trasladar el inmueble a las colonias y municipios donde se realicen las jornadas previamente establecidas según el plan de trabajo previamente presentado con una semana de anticipación.
- d) Colocar el servicio de Internet en el **"ESPACIO PODER JOVEN MOVIL"**

CUARTA: "MEGACABLE" y "ESPACIO PODER JOVEN MOVIL". acuerdan designar cada una de ellos, a partir de la fecha de firma del presente convenio, a un(a) representante que se encargará de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas bajo las condiciones del presente convenio, dando seguimiento periódicamente a través de las reuniones de los avances, elaboración de agenda y resultados que se obtengan a partir de la firma de este instrumento, los cuales se harán constar en un reporte que permita apreciar el cumplimiento de lo pactado en el presente convenio.

QUINTA: Establecen las partes, que del presente convenio se derivarán acuerdos específicos que permitan el mejoramiento continuo para beneficio mutuo, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento legal.

SEXTA: Las partes conviene en mantener como confidencial toda y cada una de la información que reciba de la otra parte, ya sea de manera oral o mediante documentos, medios electrónicos o magnéticos, o cualquier otro instrumento similar, con motivo del cumplimiento del presente Contrato por lo cual, no divulgará, revelará o utilizará a beneficio propio o de terceros, dicha información. En el caso de incumplimiento a lo anterior, la parte responsable del pago de daños y/o perjuicios ocasionados a la parte perjudicada..

SÉPTIMA: Queda establecido por las partes que en virtud de la naturaleza del presente convenio, no existe relación laboral alguna entre el **"ESPACIO PODER JOVEN MOVIL"**, y **"MEGACABLE"** quedando consecuentemente liberada este último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, de seguridad social y de cualquier otra índole.



OCTAVA: Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos, serán resueltos de conformidad por ambas partes y los acuerdos que se tomen se harán constar por escrito, formando parte del presente instrumento.

NOVENA: El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con 30 (treinta) días de antelación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieren pendientes de realizar o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA: "ESPACIO PODER JOVEN MOVIL" no podrá afectar, ceder ni transmitir de forma alguna, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, salvo el consentimiento expreso, previo y por escrito de MEGACABLE.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de que exista conflicto entre las partes, derivadas del cumplimiento o interpretación del presente convenio, que no sean resueltas por las partes, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal, lo firman por duplicado el día 01 del mes de junio del año 2012, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

POR "MEGACABLE":

POR "ESPACIO PODER JOVEN MOVIL"

C.P. ORENCIO MEZA

LIC. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ ACUÑA

TESTIGO

TESTIGO

MANUEL CHI SILVA

DAVID RUIZ CONTRERAS

